

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 para financiar la ejecución de un proyecto de inversión pública de electrificación rural

DECRETO SUPREMO N° 124-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, el cual en la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural considera recursos para la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación rural a cargo de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11, modificado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que mediante Memorando N° 0179-2015/MEMDGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, departamento de Ayacucho en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios,

para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 287446 “Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema de redes convencionales de las treinta y siete localidades de los distritos de Santa Rosa, Ayna y Samugari, provincia de La Mar – Ayacucho”, el mismo que se encuentra viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuenta con el convenio correspondiente; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural;

Que mediante Informe N° 017-2015-MEM-OGP/PRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas propone la aprobación de una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 812 126,00), para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema de redes convencionales de las treinta y siete localidades de los distritos de Santa Rosa, Ayna y Samugari, provincia de La Mar – Ayacucho” a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, departamento de Ayacucho; en virtud de lo cual, con Oficio N° 530-2015-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, departamento de Ayacucho, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 287446 “Mejoramiento y ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema de redes convencionales de las treinta y siete localidades de los distritos de Santa Rosa, Ayna y Samugari, provincia de La Mar – Ayacucho”, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su modificatoria, y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, departamento de Ayacucho, hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 812 126,00), para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión pública de electrificación rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	005 : Dirección General de Electrificación Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural

PROYECTO	2202311	: Mejoramiento y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema de redes convencionales de las treinta y siete localidades de los distritos de Santa Rosa, Ayna y Samugari, provincia de La Mar – Ayacucho	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			5 812 126,00

TOTAL EGRESOS			S/. 5 812 126,00
			=====

A L

A: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	050501	: Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0046	: Acceso y Uso de la Electrificación Rural	
PROYECTO	2202311	: Mejoramiento y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema de redes convencionales de las treinta y siete localidades de los distritos de Santa Rosa, Ayna y Samugari, provincia de La Mar – Ayacucho	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			5 812 126,00

TOTAL EGRESOS			S/. 5 812 126,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

El pliego habilitado en el presente Decreto Supremo informará al Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda suscrita, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS

Ministra de Energía y Minas